Actualidad Laboral Nº 99
Despido disciplinario por grabación de reunión sin autorización debida

16 de enero de 2023

1. **Referencia:**

- Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Corte Suprema declaró inadmisible recurso de unificación de jurisprudencia, en causa Rol 122.008-2022, interpuesto por el ex – trabajador en contra de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, dictada en causa Rol Laboral-Cobranza N°2978-2021, que declaró justificado el despido disciplinario de un trabajador que grabó una reunión sin autorización de las personas que participaron en la misma.

2. **Marco normativo:**

- Artículo 160 Nº7 del Código del Trabajo: *"El contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando una o más de las siguientes causales: (…) 7.- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato".*

3. **Hechos**:

- El actor prestó servicios como Director de Auditoría de la Casa Matriz de la empleadora (empresa minera), desde marzo de 2018, siendo despedido el 31 de agosto de 2020 por la causal del artículo 160 Nº 7 del Código del Trabajo, esto es, incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.
- Los hechos que fundaron su despido son: a) grabar audio, de forma oculta y sin autorización de los participantes, de una reunión sobre materia sensible llevada a cabo entre el Vicepresidente de RRHH y personas externas a la empresa, y b) negar, en el marco de una investigación interna, la existencia del audio e indicar que sólo existiría una minuta sobre aquella reunión, para finalmente admitir la existencia del mismo.
- A juicio del demandante el despido es una medida injusta, extemporánea y desproporcionada.

4. **Aspectos relevantes de la sentencia:**

- La sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 09 de septiembre de 2022, señaló que, en resumen, los hechos determinados son: i) que el demandante concurrió en razón de sus labores a una reunión privada que tenía por objeto el denominado "caso seguros", ii) que a ella asistieron otros ejecutivos de la empresa, su jefa y altos ejecutivos de la empresa de seguros Chilena Consolidada, iii) que al actor grabó dicha reunión en un pendrive, a solicitud de su jefatura, dejando el archivo respectivo en el computador de ésta última, y iv) que todo ello se produjo, sin previa información ni autorización de los demás participantes de la reunión.
- La Corte indicó que la acción de grabar la reunión sin informar su registro de por sí constituye una conducta anómala, considerando la similitud con el delito tipificado en el artículo 161 A del Código Penal.
- Adicionalmente, señaló que las justificaciones dadas por el actor, en orden a indicar que la grabación se efectúo a petición de su jefa, que dicha práctica era aceptada por la empresa y que no era conducta prohibida, no pueden ser oídas.
- Lo anterior, en consideración a la formación profesional y la trayectoria laboral del actor y la exigencia de conducta de cualquier trabajador promedio, respecto de quien no resulta aceptable la realización de un acto, incluso ordenado por la jefatura, que pueda estar al margen de la ley, sin que al menos lo represente.
- La Corte de Apelaciones de Santiago concluyó que, las conductas indicadas en la carta de despido revisten la gravedad suficiente para poner término al contrato de trabajo.

5. **Relevancia del fallo**:

- Es una falta grave grabar una reunión privada sin autorización ni conocimiento de las personas que intervienen en dicha reunión. Ni siquiera una orden ilegal de su superior jerárquico de grabar esa reunión sin autorización disminuye la gravedad, al estar prohibida tal conducta, inclusive, por la normativa estatal.

Para mayor información favor contactarse con Felipe Sáez al correo:fsaez@safeabogados.cl